



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Factoring Abogados S.A.S
Demandado	Alejandro Palacio Marín
Radicado	05001 40 03 013 2021 01271 00
Auto	Interlocutorio No. 1767
Asunto	Inadmite Mandamiento de Pago

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020, Ley 2213 de 2022 y lo dispuesto en los artículos 671 y 621 del C. de Comercio, por lo que la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Se servirá allegar nuevo poder con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 de 2022 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, toda vez que el aportado al plenario tiene erróneos los datos de identificación de la abogada **Natalia Eugenia Vargas Sierra**.

Se hace la advertencia que se pese a que el Decreto 806 de 2020 no se encuentra vigente, se da aplicación en virtud al inc. 2 del artículo 40 de la ley 153 de 1987.

RESUELVE:

ÚNICO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Factoring Abogados S.A.S.**, en contra de **Alejandro Palacio Marín** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

RFL

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 124 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 29 DE JULIO DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5ca2ba447fff4f80a493677e35a3fb274df980a847d8ea23e9968701122958**
Documento generado en 28/07/2022 03:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>